



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL CENACE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR ACUÑA RAU, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS SALVADOR VALENCIA DÁVILA, GERENTE DE CONTROL REGIONAL NOROESTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA, DRA. ROSA MARÍA MONTESINOS CISNEROS, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL CENACE":

- I.1** Que en términos de los artículos 1, párrafos primero y tercero, 3, párrafo primero, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo primero, 2, 6, párrafo primero, 11, 12, 14 párrafo primero, fracción I y 15, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 107, de la Ley de la Industria Eléctrica; 3, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 17, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada el 14 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante "DOF"); PRIMERO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía (en adelante el "Decreto de Creación"); es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2.** Que conforme al artículo SEGUNDO del Decreto de Creación, está a cargo y tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.
- I.3.** Que con fecha 20 de abril de 2018, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía el cual se encuentra vigente, en el que se establece la estructura y funcionamiento de las Unidades Administrativas del Organismo, así como la distribución de las facultades y atribuciones encomendadas al mismo.
- I.4.** Que es de su interés celebrar el presente Convenio General, para fortalecer los conocimientos y habilidades técnicas del personal de "EL CENACE", específicamente en el área de ciencia de datos, para el desarrollo de modelos de pronóstico de demanda de energía eléctrica.
- I.5.** Que el Lic. Edgar Acuña Rau, en su carácter de Subdirector de Administración, cuenta con facultades suficientes a la fecha del presente instrumento, como se establece en los artículos 14, primer párrafo, fracciones VI, XVIII y XXII, y 38, primer párrafo, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional del Control de Energía, y según se desprende del poder general

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE SONORA**

*[Handwritten signatures and initials]*



para Actos de Administración, otorgado en la escritura pública número 220,936 de fecha 24 de octubre de 2019, protocolizada ante la fe del Maestro Eutiquio López Hernández, Notario Público No.35, con residencia en la Ciudad de México, el cual también se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados y está vigente en los términos en que fue otorgado.

**I.6.** Que, para los efectos de este Convenio General, señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Adolfo Lopez Mateos No. 2157, Piso 2, Col. Los Alpes, C.P.01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**I.7.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es CNC140828PQ4.

## **II. DE "LA UNISON":**

**II.1.** Que conforme al Artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

**II.2.** Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.

**II.3.** Que la citada Ley Orgánica en su Título Cuarto, establece la estructura y organización académico-administrativa de la Universidad de Sonora, instituyendo a las Divisiones de cada Unidad Regional y los Departamentos Académicos, como órganos de gobierno y asignándoles a cada uno de ellos sus facultades, competencias y formas de funcionar. Correspondiendo, según el artículo quinto transitorio, punto I.1. inciso b) al Departamento de Matemáticas incorporarse en la División de Ciencias Exactas y Naturales de la Unidad Regional Centro, con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II.4.** Que la Dra. Rosa María Montesinos Cisneros, es la Secretaria General Administrativa y Apoderada General para Actos de Administración, con facultades que le fueron otorgadas por el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, en Escritura Pública número 13,333 volumen 137, de fecha de 20 de junio de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 01 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Carlos Aguilar Díaz, mismas facultades que hasta la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

**II.5.** Que, para el cumplimiento de su objeto, es de su interés celebrar el presente Convenio General a fin de fortalecer la formación de la comunidad académica de la Maestría en Ciencia de Datos en temas de interés nacional como lo es el sector energético, de manera particular en el área de pronóstico de demanda de energía.

**II.6.** Que, para efectos de este Convenio General, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Colonia Centro, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II.7.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es USO 530922NH6.



**III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

- III.1.** Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración Académico-Institucional, en adelante **Convenio General**, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, y que, para la prestación de servicios y bienes específicos y derivados del mismo, que se proporcionen entre **"LAS PARTES"**, se podrán suscribir Convenios Específicos.
- III.2.** Que no existe limitación legal alguna, ni causa que pueda generarla, que les restrinja o les impida cumplir todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Convenio General.
- III.3.** Que conocen y acuerdan el alcance del presente Convenio General, que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribirlo no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.4.** Que manifiestan libremente su voluntad en la celebración del presente instrumento jurídico sin que haya mediado error, dolo, mala fe o alguno vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Por lo que están conformes en obligarse en los términos de este Convenio General, y tienen a bien sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio General es el intercambio de información y conocimientos entre los estudiantes y catedráticos de la Maestría de Ciencia de Datos de **"LA UNISON"**, con el personal técnico de **"EL CENACE"**, para diseñar, desarrollar e implementar modelos de pronóstico de demanda de energía eléctrica, aplicando técnicas de aprendizaje automático, así como el aprovechamiento de información meteorológica utilizando el modelo numérico de simulación atmosférica WRF (por sus siglas en inglés *Weather Research and Forecasting*), esto con el objetivo de que la Gerencia de Control Regional Noroeste de **"EL CENACE"** cuente con modelos de pronóstico basados en técnicas de aprendizaje automático, lo cual permita mejorar la eficacia y eficiencia en el proceso del pronóstico de demanda de corto plazo, contribuyendo en la Operación Confiable del Sistema Eléctrico Nacional, y en la Operación Eficiente del Mercado Eléctrico Mayorista.

Considerando que dentro de las responsabilidades de **"EL CENACE"** se encuentra ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, lo que, al igual que el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, **son áreas consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 28, por lo tanto, los bienes destinados al funcionamiento y operación de tales actividades, se consideran infraestructura de Seguridad Nacional.** Por lo que los temas de intercambio de información y conocimientos entre los estudiantes y catedráticos de la Maestría de Ciencia de Datos de **"LA UNISON"**, con el personal técnico de **"EL CENACE"** será en estricta observancia de tales disposiciones.

**SEGUNDA. ALCANCES**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se mencionan a continuación, en

Ruiz



estricta observancia de las disposiciones en materia de Seguridad Nacional y bajo la más estricta confidencialidad:

1. Que los estudiantes de la Maestría de Ciencia de Datos de **"LA UNISON"** puedan desarrollar el Trabajo Terminal y la Estancia Profesional en las instalaciones de **"EL CENACE"**.
2. Que los catedráticos de **"LA UNISON"** brinden capacitación al personal de **"EL CENACE"** en temas relacionados a la meteorología y la ciencia de datos. La capacitación podrá impartirse de forma presencial en las Instalaciones de **"EL CENACE"** o a distancia a través de medios electrónicos como CISCO WEBEX o Microsoft Teams. Las fechas, duración, horario y temas de los cursos de capacitación que se impartan durante la vigencia del presente convenio, deberán acordarse en común acuerdo entre las partes.
3. Que **"EL CENACE"** comparta con **"LA UNISON"**, información de dominio público relativa a datos reales y pronosticados de demanda de energía eléctrica a nivel gerencia y zonas de carga, así como variables meteorológicas de cada una de las Zonas de Carga del Sistema Eléctrico Nacional Mexicano.
4. Que los estudiantes y catedráticos de **"LA UNISON"** en coordinación con personal técnico de **"EL CENACE"** desarrollen modelos de pronóstico de demanda de energía eléctrica, aplicando técnicas de aprendizaje automático y utilizando información real y pronosticada de variables meteorológicas.
5. Que los estudiantes y catedráticos de **"LA UNISON"** en coordinación con personal técnico de **"EL CENACE"**, compartan informes de avances a través de los medios electrónicos disponibles, y lleven a cabo reuniones presenciales y/o vía videoconferencia, para el seguimiento oportuno de los progresos y resultados de los trabajos realizados por ambas partes.
6. Las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse en virtud de la ejecución del presente Convenio General y en su caso los Convenios Específicos, se realizarán de común acuerdo y conforme a los lineamientos que se establezcan en el documento específico correspondiente y en estricta observancia de las disposiciones en materia de Confidencialidad.

Las PARTES podrán acordar la celebración de Convenios Específicos para cubrir alguna otra actividad, y en caso de que se vayan a tener costos para **"EL CENACE"**, tales Convenios Específicos se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones relativas, como lo es el Oficio Circular emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en Diario Oficial de la Federación del 6 de noviembre de 2017.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNISON", en estricta observancia de las disposiciones en materia de Seguridad Nacional y de Confidencialidad**

1. Supervisar la realización por parte de los estudiantes de la Maestría en Ciencia de Datos de **"LA UNISON"** los proyectos de Trabajo Terminal para el desarrollo de modelos de pronóstico de demanda de energía eléctrica aplicando técnicas de aprendizaje automático y el modelo WRF.
2. Realizar las gestiones y trámites administrativos correspondientes, para la formalización de la Estancia Profesional de los estudiantes de la Maestría en Ciencia de Datos de **"LA UNISON"** en **"EL CENACE"**.
3. Dar seguimiento puntual al desarrollo de los referidos proyectos del Trabajo Terminal –en los términos de un proyecto de ciencia de datos– y la Estancia Profesional por parte de los estudiantes de la Maestría en Ciencia de Datos de la **"LA UNISON"**.
4. Impartir Diplomados y/o cursos especializados en las áreas de meteorología y ciencia de datos en el que participe personal de **"EL CENACE"**.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CENACE", en estricta observancia de las disposiciones en materia de Seguridad Nacional y de Confidencialidad**

1. Realizar las gestiones y trámites administrativos correspondientes para que los estudiantes de la Maestría de Ciencia de Datos de "LA UNISON", puedan desarrollar sus Estancias, Prácticas y/o Residencias Profesionales en "EL CENACE".
2. Realizar las gestiones y trámites administrativos correspondientes, para compartir la información real y/o pronosticada de demanda de energía eléctrica, así como de información meteorológica que se tenga disponible.
3. Analizar, supervisar y evaluar los avances en el desarrollo de modelos de pronóstico de demanda de energía eléctrica.
4. Realizar las gestiones y trámites administrativos correspondientes para que el personal de "LA UNISON" pueda brindar capacitación al personal de "EL CENACE", en temas de ciencia de datos y meteorología.

**QUINTA. COSTOS**

Los servicios objeto del presente Convenio General, son totalmente gratuitos, por lo que el mismo no genera una relación financiera entre "LAS PARTES".

**SEXTA. RESPONSABLES**

Para todo lo relacionado con el presente Convenio General, "LAS PARTES" designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones, como responsables operativos:

1. "EL CENACE" designa como responsables a: Ing. Carlos Salvador Valencia Dávila, Gerente de Control Regional Noroeste con correo electrónico: [salvador.valencia01@cenace.gob.mx](mailto:salvador.valencia01@cenace.gob.mx) y número telefónico 555 595 5400 ext.: 51001 y 51002; al Ing. Rogelio Uribe Enriquez, Jefe de Departamento de Tecnologías de la Información de la Gerencia de Control Regional Noroeste con correo electrónico: [rogelio.uribe@cenace.gob.mx](mailto:rogelio.uribe@cenace.gob.mx) y número de ext.: 54210, y al Ing. Jesús Valenzuela Balbastro, Jefe de Departamento de Mercado de Día en Adelanto de la Gerencia de Control Regional Noroeste con correo electrónico: [jesus.valenzuela10@cenace.gob.mx](mailto:jesus.valenzuela10@cenace.gob.mx) y número de ext.: 54090.
2. "LA UNISON" designa como responsables a: Dr. Juan Pablo Soto Barrera, Jefe del Departamento de Matemáticas, Dr. Julio Weissman Vilanova, Coordinador de la Maestría en Ciencia de Datos con correo electrónico: [julio.waissman@unison.mx](mailto:julio.waissman@unison.mx) y número telefónico 662 142 0058; Dra. Olivia Carolina Gutú Ocampo con correo electrónico: [olivia.gutu@unison.mx](mailto:olivia.gutu@unison.mx) y número telefónico 662 167 6289 y Dr. Carlos Minjárez Sosa con correo electrónico: [carlos.minjarez@unison.mx](mailto:carlos.minjarez@unison.mx) y número telefónico 662 183 0755, profesores-investigadores de la Maestría en Ciencia de Datos.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio General se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR**





"**LAS PARTES**" reconocen que los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, derivados o relacionados son y seguirán siendo de la parte que sea la titular, por lo que la revelación de información prevista en este Convenio General no le otorga a la contraparte, de manera implícita o expresa, ninguna licencia o transmisión de algún derecho bajo ninguna figura, por lo que únicamente podrá utilizarla para los propósitos autorizados en este instrumento.

En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este Convenio General, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Y "**LAS PARTES**" convienen que respetarán los derechos de autor, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente Convenio General.

La propiedad industrial que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente instrumento estará sujeta a las disposiciones legales de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"**LAS PARTES**" reconocen y aceptan que los derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse como consecuencia de las acciones específicas y los programas derivados del presente Convenio General estarán sujetos a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar en sus actividades profesionales, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, y "**LA UNISON**" lo hará en estricta observancia de las disposiciones en materia de Seguridad Nacional y de Confidencialidad.

#### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas Web, etc.) o información producida bajo este Convenio General, los Convenios Específicos, proyectos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por "**LA UNISON**" y "**EL CENACE**", salvo acuerdo escrito en contrario. En éstos se les dará el debido reconocimiento a ambas Partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. "**LAS PARTES**" convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales, siempre que dicha utilización no tenga fines comerciales. La divulgación de estos por alguna de "**LAS PARTES**" deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

La información confidencial no podrá ser difundida, divulgada, proporcionada, prestada o darse a conocer por cualquier medio a terceras personas, por "**LAS PARTES**" ni por sus empleados, ejecutivos, consejeros, asesores, representantes, abogados y cualquier otra persona relacionada con el objeto del presente Convenio General, y en su caso con los Convenios Específicos, durante el plazo de cinco años, salvo que exista previa autorización por escrito entre "**LAS PARTES**", por lo que de común acuerdo se obligan a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otro medio, la información que lleguen a obtener de sí, o de terceras personas, excepto que se trate de un requerimiento judicial o de autoridad gubernamental competente debidamente fundado y motivado. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**"LAS PARTES"** convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo del presente instrumento se realizarán de común acuerdo, observando obligatoriamente las disposiciones de información confidencial.

Por lo anterior **"LAS PARTES"** asumen la obligación de mantener estricta confidencialidad, haciéndose responsables de los daños ocasionados a la parte afectada en incumplimiento a esta obligación. Asimismo, quedan obligadas a que toda aquella documentación e información que obtengan entre ellas será utilizada únicamente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio General, y en su caso a los Convenios Específicos, salvo que exista previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Este instrumento tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por **"LAS PARTES"**, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con 30 días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio General podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma y deberán constar en un Convenio Modificatorio.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

**"LAS PARTES"** manifiestan que los compromisos suscritos en este Convenio General son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento a través de los Responsables designados en el presente. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, **"LAS PARTES"** voluntariamente, la subsanarán de común acuerdo, en primer término, se apegarán al presente Convenio General. En caso de controversias, se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio General y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

Las firmas subsecuentes se realizarán de forma autógrafa o de forma electrónica utilizando la Firma Electrónica Avanzada.

Ruime



**CENACE®**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA



**POR "LA UNISON"**

*Rosa María Montesinos Cisneros*  
**DRA. ROSA MARÍA MONTESINOS CISNEROS**  
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA Y  
APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN

~~**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN**  
Abogado General  
UNIVERSIDAD DE SONORA~~



**POR "EL CENACE"**

*Edgar Acuña Rau*  
**LIC. EDGAR ACUÑA RAU,**  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
Y APODERADO LEGAL

*Carlos Salvador Valencia Dávila*  
**ING. CARLOS SALVADOR VALENCIA DÁVILA**  
GERENTE DE CONTROL REGIONAL NOROESTE  
ASISTENTE DEL APODERADO LEGAL

Revisión de Aspectos Jurídicos

**LIC. ENRIQUE ROMÁN PEÑA**  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS  
CONSULTIVOS  
DIRECCIÓN JURÍDICA

El presente Convenio General se revisa en cuanto a los aspectos jurídicos, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, y en su caso presupuestales y fiscales, son responsabilidad exclusiva de las áreas operativas de "LAS PARTES".

**LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS QUE ANTECEDEN O LAS ELECTRÓNICAS AL CALCE, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, CON FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

ENRIQUE ROMAN PEÑA|25-02-2021 10:21:34 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

yywz1bn0xrDty0067pcDkXRAN/MfLwAOCfr4jK2RKcunck0H2Nf7SwyqmFexlAyEX+eJsHzZv6zRyXBWAXeleLd6kF+Ynp5zxMPrDkS  
CixmNjENOs3N9bh5g0kGBgDO

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE SONORA**